

32.101.2017

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE GUARDIAS QUE CORRESPONDE REALIZAR A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2017, ASÍ COMO EL BAREMO A APLICAR PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE DICHS SERVICIOS.

Se ha recibido para informe el referido proyecto de Orden, remitido por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de la Consejería de Justicia e Interior.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

II.- PLANTEAMIENTO.

El objeto de la disposición de carácter general propuesta radica en la modificación de la Orden de 28 de abril de 2017, por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los colegios de abogados de Andalucía para el ejercicio 2017, así como el baremo a aplicar para la compensación económica de dichos servicios. En concreto, se determina que la finalidad estriba en el incremento del número de guardias para atender a la demanda real de servicios del ejercicio 2017, demanda que se ha visto incrementada, según se argumenta en el Preámbulo, en atención a las siguientes circunstancias: el aumento de la criminalidad, el incremento del número de asistencias prestadas en comparación a las realizadas en el año 2016, el significativo incremento de las entradas de inmigrantes en pateras; y, por último, el aumento de los asuntos tramitados en los juzgados de violencia de género.

El proyecto de Orden se compone de un artículo único, una disposición transitoria única y una única disposición final. Junto al proyecto se acompaña el Acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración de la Orden, de 19 de octubre de 2017, en el cual se declara la aplicación de la tramitación de urgencia por razones de interés público, así como la memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, de 6 de octubre de 2017. Se hace constar que no se aporta ningún otro de los documentos relacionados en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA ROSA MARIA CUENCA PACHECO	27/11/2017	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm7644YF6BIDQlaPGLa6TiJ6oaG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

III.- CONSIDERACIONES PUNTUALES AL PREÁMBULO DE LA ORDEN.

- Debe tenerse en cuenta que la cita que se realiza en el **primer párrafo del Preámbulo** al artículo 36.4 debe corresponderse con el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no con el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, al contar este último con un único artículo.

- A tenor de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la adecuación de la norma a los **principios de buena regulación** debe quedar suficientemente justificada en el Preámbulo, luego resulta del todo insuficiente la mera previsión que de los mismos se contiene en el **párrafo quinto**.

- **En el párrafo sexto**, atendiendo a razones de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, se aconseja explicitar que la consulta pública previa se ha sustanciado *a través del Punto de Acceso denominado «Participación Pública en Proyectos normativos» establecido en el Portal de la Junta de Andalucía a los efectos de recabar la opinión de la ciudadanía y organizaciones mas representativas potencialmente afectadas por la futura norma.*

- **En la fórmula promulgatoria** debería indicarse que la norma se dicta a propuesta del Director General de Justicia Juvenil y Cooperación.

EL DIRECTOR GENERAL
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Fdo: Rafael Carretero Guerra.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. Rosa M^a Cuenca Pacheco.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	27/11/2017	PÁGINA 2/2
	ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7644YF6BIDQlaPGLa6TiJ6oaG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	